



**Resolución N° 2972 -DGE- 20**

**Anexo 4**

**IV. De las obligaciones del Abanderado y Escoltas:**

IV.1. Mantener una actitud responsable y comprometida con la Institución y la función que desempeña.

IV.2 Responder al requerimiento de la Escuela cuando ésta así lo manifieste.

**Anexo 5**

**V. De la Pérdida de los cargos de Abanderado y Escoltas. Titulares como integrantes del Cuadro de Honor**

El cargo de Abanderado y Escoltas se perderá cuando el/la estudiante:

V.1 En rendimiento escolar no mantenga como mínimo siete (7) puntos como calificación final de cada espacio curricular.

V.2 Realice conductas que impliquen falta/s según las normas de Convivencia Escolar Institucional con la pérdida de puntos en el Índice de Convivencia Escolar (Res 558-DGE-2019) en el ciclo lectivo en el cual es abanderado/a o escolta de Bandera Nacional o Bandera de la Provincia de Mendoza.

V.3. Solicite el pase a otro establecimiento.